el Tolima nos une

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° 001347

"Por la cual se concede una Licencia para prestacion de Servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo en el territorio Nacional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1562 de 2012 en su artículo 23 prevé: " La expedicion, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".

Que la citada Ley fue reglamentada por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala los requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional en su artículo 2

Que el (la) señor (a) SILVIO DANIEL MANCHOLA MACIAS, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 1110587467 de IBAGUE, ha solicitado la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, como TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL , adjuntando como título de Idoneidad el diploma N° 47943748 otorgado por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - TOLIMA de fecha 2021-04-08 y demás documentación exigida por la resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que verificada la documentación aportada por el (la) señor (a) SILVIO DANIEL MANCHOLA MACIAS, con cedula de ciudadania numero 1110587467 y autorizado por el comite de licencias de seguridad y salud en el trabajo - salud ocupacional, se determina que cumple con los requisitos exigidos por la norma en las siguientes areas:

- Educación y Capacitación.
- Ejecucion de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo a SILVIO DANIEL MANCHOLA MACIAS, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 1110587467 de IBAGUE en el área de - Educación y Capacitación. - Ejecucion de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia que trata el articulo anterior es personal e intransferible, se concede por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

el Tolima nos une

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° - 001347

ARTICULO TERCERO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar a la Secretaria de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo.

PARAGRAFO: Cuando varien las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y no se haya informado a la Secretaria de Salud del Tolima o se presenten situaciones violatorias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta licencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a SILVIO DANIEL MANCHOLA MACIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1110587467 de IBAGUE, el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 67 y s.s del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 MAY 2021

JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud del Tolima

Elaboró: Cesar Villarreal - Profesional de Apoyo. Aprobo: Alejandro Camilo Sanabria Usecha - Director Oferta de Servicio Revisó: (Pilar Cuenca - Vo. Bo. Asesora Jurídica - Sandra Paola Sánchez Vargas.